

memorial solicita terminación

crsthian silva ramirez <crsthiansilva.r@gmail.com>

Vie 22/10/2021 4:23 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Atlántico - Barranquilla <famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

REFERENCIA: DEMANDA DE REGULACIÓN DE VISITAS

DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA TRUJILLO DURAN

DEMANDADO: EDWIN JOSE BARRERO SUAREZ RADICADO: 350-2021.



Señor

JUEZ TERCERO DEFAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA TRUJILLO DURAN
DEMANDADO: EDWIN JOSE BARRERO SUAREZ
RADICADO: 350-2021.

CRISTHIAN DAVID SILVA RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla e identificado con la cedula de ciudadanía 1.143.368.199 de Cartagena, y Tarjeta profesional 281.273 del Consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **ISABEL CRISTINA TRUJILLO DURAN**, identificada con cedula de ciudadanía 1.022.005.569, Me permito solicitar a su despacho la terminación del proceso, como quiera que el objeto de la Litis, la regulación de visitas, ya fue acordado por las partes mediante audiencia de conciliación celebrada el día 22 de septiembre de 2021.

Anexo: Acta de conciliación celebrada en el bienestar familiar centro zonal sur oriente, rad 1323581.

CORDIALMENTE,

Cristhian Silva

CRISTHIAN DAVID SILVA RAMIREZ
CC. No. 1.143.368.199 de Cartagena
T. P. No. 281.273 del C. S. de la J.



cristhiansilva.r@gmail.com

silvasotomayorconsultores@gmail.com

crsilva@defensoria.edu.co



Ref.: 13123581

ACTA DE CONCILIACIÓN

En Barranquilla, a los veintidos (22) día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 9:10am se presentan a las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar del centro Zonal Sur Oriente previa cita, el señor **EDWIN JOSE BARRERO SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.429.152 expedida en Soledad, edad: 40 años, ocupación: docente en el Colegio metropolitano de Soledad 2000, estado civil: divorciado, dirección: carrera 6C #23B-07 piso 2 apto 2 Barrio: simon bolivar, cel: 3004618246, correo electrónico: ebarrerosuarez081@gmail.com y la señora **ISABEL CRISTINA TRUJILLO DURAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.022.005.569 expedida en Medellín, edad: 28 años, ocupación: ama de casa, dirección: carrera 44 #32-16 barrio: Vista hermosa (Soledad), quien convive en unión marital de hecho con Jeison Bravo, cel: 3024280900 y correo electrónico: isabelcristinatrujilloduran8@gmail.com en calidad de padres biológicos de la menor **SOFIA ISABEL BARRERO TRUJILLO** de 3 años, acuden a celebrar audiencia de conciliación DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES Y REGULACIÓN DE VISITAS. En este estado de la diligencia se orienta a las partes respecto a los derechos del niño, por lo que inicialmente interviene su padre biológico **EDWIN BARRERO**: "Yo tengo la custodia de la niña desde el año 2020. Estamos aquí porque quiero llegar a un acuerdo en visitas por parte de la mamá los fines de semana y en vacaciones siempre y cuando no este laborando. También solicito que si ella llega a trabajar me ayude con una nana para que cuide a la niña. Pienso que para alimentos solicito cuota de \$250.000 mil pesos mensuales". Interviene la madre biológica señora **ISABEL CRISTINA TRUJILLO DURAN**: "Estoy de acuerdo con la cuota. Yo quiero compartir con mi hija dos fines de semana de los cuatro que tiene un mes. Acepto que la custodia la siga teniendo el señor aquí presente. En fechas especiales como diciembre y cumpleaños queremos que sea compartido. En este estado de la diligencia se dejan sentados los acuerdos a los que llegan las partes, los cuales quedan de la siguiente manera, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 111 y 129 de la Ley 1098 de 2006. **ALIMENTOS**: De manera libre y voluntaria la madre entregará una cuota de alimentos de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) mensuales en efectivo, depositados los días 30 a 5 de cada mes a la cuenta de ahorros Banco de Bogotá quien es titular el señor **EDWIN JOSE BARRERO SUAREZ**. **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**: Las partes acordaron de manera libre y voluntaria, que la custodia estará en cabeza del padre biológico señor **EDWIN JOSE BARRERO SUAREZ**. **REGULACION DE VISITAS**: el padre garantizará el derecho a su hija a tener una familia y no ser separada de ella, por lo que la madre biológica podrá pernoctar con su menor hija dos fines de semana incluyendo festivos de cada mes, previa autorización del padre, en un horario de 6:00pm a 8:00pm. Las partes se comprometen a suministrar los cuidados necesarios que su hija requiera para garantizar su derecho a la salud y protección integral, evitando cualquier episodio de violencia intrafamiliar asumiendo con responsabilidad lo establecido aquí comportándose en armonía, excelente comunicación, y buen trato, so pena de responsabilidades penales, civiles y policivas.

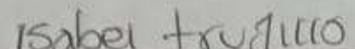


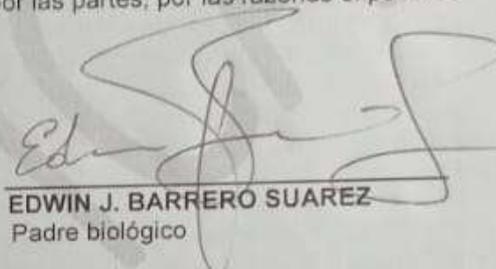
AUTO APROBATORIO

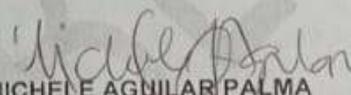
El Defensor de Familia teniendo en cuenta lo normado por la convención internacional y la declaración internacional de los derechos del niño, los cuales forman parte del bloque de constitucionalidad, el Decreto 1818 de 1998, las Leyes 23 de 1991, 446 de 1998, 640 de 2001 y 1098 del 2.006, manifiesta que el presente documento se expide ipso jure frente a la normativa citada, y se deja constancia que presta mérito ejecutivo y es primera copia del original. Se dicta auto aprobatorio de la presente conciliación y se le hace saber a las partes que el incumplimiento a la presente acta, podrá dar inicio a las acciones legales y/o judiciales que en materia civil y penal hay lugar, por lo que al no haber objeción de las partes, y una vez leída en su integridad, se firma por quienes intervinieron. En mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

Aprobar en todas sus partes el acuerdo suscrito por las partes, por las razones expuestas


ISABEL C. TRUJILLO DURAN
Madre biológica


EDWIN J. BARRERO SUAREZ
Padre biológico


MICHELE AGUILAR PALMA
Auxiliar jurídico Defensor de Familia
Centro Zonal Sur Oriente